

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

3023

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía y presidente del Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral (IBASSAL) por la que se aprueba la convocatoria para conceder subvenciones públicas para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y en la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad y la higiene en el trabajo. En consonancia con este mandato constitucional, el artículo 14.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dispone que todos los trabajadores tienen derecho a una eficaz protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018, modificada en este punto por la disposición final quinta de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019, creó el IBASSAL.

La Consejería de Empresa, Empleo y Energía ejerce las funciones relativas a la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo (vigilancia de la salud; seguridad; promoción de la prevención e investigación de los riesgos laborales etc.) mediante la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral y el IBASSAL, organismo autónomo adscrito a la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, que establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 94 de 10 de julio de 2023).

El artículo 8 de la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo de las Illes Balears, determina que la Presidencia del IBASSAL es el órgano superior de dirección unipersonal, y ejerce la representación legal y ordinaria del Instituto y las funciones que esta ley le encomienda. En cuanto a la competencia para conceder ayudas y subvenciones, y autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos, de acuerdo con la normativa autonómica vigente en materia de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el artículo 9, letras h) e i), de la Ley 7/2018, en relación con el artículo 9.1, letras h) e i), de los Estatutos del IBASSAL, aprobados mediante Decreto 31/2019, de 3 de mayo (BOIB núm. 61, de día 4), atribuyen al referido órgano la competencia para convocar y conceder ayudas y subvenciones, de conformidad con la correspondiente normativa reguladora.

La disposición adicional cuarta del Decreto ley 3/2022, de 11 de febrero, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Illes Balears, prevé la necesidad de desarrollar medidas en materia de salud laboral, como las referidas a ergonomía o carga de trabajo de todos los departamentos, que puedan repercutir en una mejora de la calidad y sostenibilidad de los servicios prestados por los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero, para que después puedan ser adaptables y aplicables a otros sectores de actividad.

Por su parte, la disposición transitoria tercera del Convenio colectivo del sector de la Hostelería de las Illes Balears, con código 07000435011982, se ocupa de la materia de salud laboral en los siguientes términos: «Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo pactan proponer al Gobierno de las Illes Balears la suscripción de un acuerdo tripartito que tenga por objeto reducir la siniestralidad laboral y la mejora en la calidad de las condiciones de trabajo de las trabajadoras y trabajadores del sector. Este acuerdo incluirá, como objetivo específico, el estudio de las cargas físicas de trabajo en las empresas del sector, en particular las condiciones de ergonomía y la de los sobreesfuerzos, y habilitará los instrumentos necesarios para una evaluación eficaz y establecimiento de medidas preventivas que permitan alcanzar un entorno de trabajo saludable, para lo que contará con la participación de los comités de seguridad y salud de las empresas y, en su caso, los delegados y delegadas de prevención, y se desarrollará todo en el seno de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Hostelería de las Illes Balears. Los estudios, trabajos y elaboración de los diferentes instrumentos de actuación deberán culminarse antes de que acabe la vigencia del Convenio Colectivo».

El referido pacto colectivo, de naturaleza estatutaria, lo alcanzaron, de conformidad con el título III del Estatuto de los trabajadores, las siguientes organizaciones: por la parte empresarial, la Federación Empresarial Hotelera de Mallorca, la Federación Hotelera de Menorca, la Federación Empresarial Hotelera de Ibiza y Formentera, la Asociación Mallorquina de cafeterías, bares y restaurantes, la Asociación de restauración de Ibiza y Formentera, la Asociación menorquina de cafeterías, bares y restaurantes PYME, la Asociación Balear de Ocio y Entretenimiento; y por la parte sindical la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de las Islas Baleares, y la Federación de Servicios de Comisiones Obreras de las Islas Baleares.



En este marco, en fecha 15 de febrero de 2023, la entonces Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo Unión General de Trabajadores de las Islas Baleares (FeSMC-UGT), la Federación de Servicios de Comisiones Obreras de las Islas Baleares (FS-CCOO), y las organizaciones empresariales, Federación Empresarial Hotelera de Mallorca (FEHM), Federación empresarial Hotelera de Ibiza Formentera (FEHIF), Asociación Hotelera de Menorca (ASHOME), Asociación Mallorquina de Cafeterías / bares y restaurantes (CAEB Restauración), Asociación Menorquina de Cafeterías/Bares y Restaurantes (integrada en PYME MENORCA), Asociación de Bares, Restaurantes y Cafeterías de Ibiza y Formentera (integrada en PIMEEF), Asociación de Ocio y Entretenimiento (ABONE), firmaron el II ACUERDO PARA EL EMPLEO DE CALIDAD EN EL SECTOR HOSTELERÍA DE LAS ISLAS BALEARES.

El Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre), determina el régimen jurídico de las subvenciones cuyo establecimiento o gestión corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen. El artículo 15 del Texto refundido establece el contenido mínimo de la convocatoria de subvenciones, que debe ser aprobada por el órgano competente y publicada en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

La Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 (BOIB núm. 73, de 12 de mayo), modificada por la Orden de la consejera de Trabajo y Formación de 16 de julio de 2008 (BOIB núm. 104, de 26 de julio), establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación. El artículo 1.2.1 de esta Orden dispone que uno de los objetivos de las subvenciones es la ejecución de proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral.

De acuerdo con el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, el procedimiento para conceder las subvenciones debe iniciarse siempre de oficio mediante una convocatoria, si la selección de las posibles personas beneficiarias debe realizarse en régimen de concurrencia. El artículo 15 del mismo Texto refundido establece, por un lado, el contenido mínimo de la convocatoria de subvenciones y, por otro, determina la necesidad de comunicar el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la publicación en el BOIB.

Por otra parte, y en lo que se refiere a las ayudas de Estado cabe decir, que las ayudas establecidas en esta convocatoria no constituyen una ayuda de Estado en los términos que determinan los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el hecho de concederlas no falsea ni amenaza con falsear la competencia, al favorecer determinadas empresas o producciones, ya que el objeto de la actividad subvencionada no consiste en ofrecer bienes o servicios al mercado, y por tanto no se puede considerar una actividad económica, de acuerdo con la aclaración del concepto de ayuda de Estado de la Comunicación de la Comisión (2016/C 262/01).

En este sentido, cabe decir que esta línea de subvención se incardina en el marco de la negociación colectiva en la que los agentes sociales legitimados al efecto han pactado la ejecución de un proyecto de interés común que posteriormente la Consejería competente en materia de salud laboral, en el marco del Acuerdo tripartito antes mencionado, se comprometió a colaborar con los agentes sociales para facilitar la ejecución del proyecto, en la medida en que redundará en una mejora de la salud laboral de los trabajadores del sector, se entiende de interés público, y que en ningún caso supondrá falsear ni amenazar con falsear la competencia o favorecer determinadas empresas o producciones, ya que las actuaciones de los técnicos de prevención de riesgos laborales en el marco de estos proyectos son independientes de la actividad propia de los servicios de prevención enumerados en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, que aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y en la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector del hostelería.

Esta subvención se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023 (Objetivo I, línea I.1.14: ayudas para potenciar la cultura de la seguridad y salud laboral en el trabajo), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 (BOIB núm. 175, de día 23), prorrogado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 173, de día 23) hasta que se apruebe y despliegue los efectos el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones.

Esta convocatoria ha sido fiscalizada de conformidad en fecha 26 de marzo de 2024.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para conceder subvenciones públicas para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y en la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería (anexo 1), así como también los anexos del 2 al 12.
2. Publicar esta Resolución y los anexos en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.



Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, *(firmado electrónicamente: 2 de abril de 2024)*

El presidente del IBASSAL

Alejandro Sáenz de San Pedro García





Anexo 1 Convocatoria

1. Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y en la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería.

Las entidades beneficiarias podrán presentar, únicamente, un proyecto, sin perjuicio de que éste pueda abarcar aquel ámbito que la entidad proponente considere oportuno, en el marco de esta convocatoria y de su implantación territorial.

2. Normativa reguladora

Las subvenciones convocadas por medio de esta Resolución se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones; la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo de las Illes Balears, y la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005, modificada por la Orden de la consejera de Trabajo y Formación de 16 de julio de 2008 (BOIB núm. 104, de 26 de julio).

3. Gastos subvencionables

3.1. Los gastos deben estar vinculados directa y fehacientemente a los proyectos, teniendo en cuenta el artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), según el cual el gasto elegible debe ser real y económico, y responder de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3.2. En los proyectos presentados se financiará el importe total de los gastos efectuados por los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal, si la realización del proyecto implica contratar a personas trabajadoras por cuenta ajena. También las tareas de coordinación técnica del proyecto llevadas a cabo por personal propio de la entidad ejecutora. En ambos casos, en la proporción de tiempo dedicada por el personal técnico en materia de prevención de riesgos laborales, único gasto que se entiende elegible en este punto, y se haya acreditado, conforme a la convocatoria.

b) Gastos directos de la actividad: adquisición de mobiliario, ordenadores y material informático, además de material fungible, el coste de las jornadas





informativas o de asesoramiento desarrolladas en el marco del proyecto, los gastos derivados de los desplazamientos entre las islas, pernoctaciones y dietas devengadas por estos desplazamientos del personal técnico que lleve a cabo la ejecución del proyecto. También se incluye la publicidad de las actuaciones desarrolladas, pero únicamente se podrá imputar un máximo del 5% del coste total de la acción subvencionable por este concepto.

c) Gastos indirectos de la actividad: coordinación administrativa y soporte del proyecto ejecutado, llevados a cabo por personal propio de la entidad ejecutora. El importe total de los gastos indirectos no podrá superar el 20% del total de la acción subvencionable. Se deberán indicar detalladamente los criterios de imputación.

3.3. Las nóminas y los demás documentos acreditativos de la actividad llevada a cabo en relación al proyecto objeto de subvención deben tener una fecha comprendida en el período que va del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025 y deben estar efectivamente abonadas en el período que va del 1 de enero de 2024 al 30 de abril de 2025.

3.4. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la realización del proyecto subvencionado.

3.5. Todos los gastos deben aportarse debidamente desglosados por el tiempo dedicado a la actividad que se imputa.

4. Partida presupuestaria

4.1. El crédito total asignado a las subvenciones que establece esta convocatoria es de 578.000,00 €, con la siguiente distribución:

- Anualidad 2024: 378.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 79101 324A01 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.

- Anualidad 2025: 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 79101 324A01 48000 00 o la que el Parlamento de las Islas Baleares disponga en los presupuestos generales para el año 2025.

4.2. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria establecida en el punto anterior, sin perjuicio de que el crédito asignado inicialmente pueda ampliarse en función de la referida disponibilidad.

5. Entidades beneficiarias

Pl. de Son Castelló, 1
(Pol. Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
<https://ibassal.caib.es>





5.1 Pueden ser beneficiarias de las subvenciones que se estipulan en esta convocatoria las entidades firmantes del vigente Convenio colectivo del sector de la hostelería de las Illes Balears.

5.2. No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sujetas a alguna de las prohibiciones que establece el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto), la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia (BOIB nº 069 de 2 de junio), y la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

6. Cuantía de las subvenciones

6.1. La cuantía mencionada en el punto 4 se distribuirá proporcionalmente al 50% entre las organizaciones empresariales y las sindicales firmantes del convenio colectivo vigente del sector de la hostelería de las Illes Balears, de conformidad con la composición necesariamente paritaria de la comisión negociadora del pacto colectivo citado. Las dos mitades mencionadas, por su parte, se distribuirán proporcionalmente, de acuerdo con la representatividad de las entidades del punto anterior, estableciendo una cuantía mínima de cuarenta mil euros (40.000 €) por entidad beneficiaria, que asegure la ejecución efectiva de los proyectos en todos los casos, siempre que el coste del proyecto presentado sea igual o superior a esta cifra.

6.2. Para facilitar la aplicación efectiva de los fondos establecidos en el punto 4 de esta convocatoria a la ejecución de los proyectos que se presenten, si de conformidad con las cuantías adjudicadas a los proyectos que hayan logrado el umbral para resultar objeto de subvención indicadas en el informe de la comisión evaluadora, hubiera un remanente de dinero, éste se adjudicará, dentro de cada una de las mitades mencionadas, proporcionalmente a la representación de la entidad correspondiente, a los proyectos presentados por un importe superior al adjudicado, hasta agotar el 100% del crédito total asignado a las subvenciones, con el límite del importe de la solicitud correspondiente y, en todo caso, el establecido en el punto 13.5 de esta convocatoria.

7. Ámbito temporal y territorial de aplicación

7.1. Las acciones que comporten un gasto elegible en los términos de esta convocatoria deben llevarse a cabo desde el 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025, siempre que se pueda constatar documentalmente que los productos y servicios se han entregado realmente y que la entidad beneficiaria ha cumplido las normas y políticas sobre elegibilidad.

7.2. Las entidades beneficiarias de las acciones subvencionadas deben ejercer la actividad en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.





8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

8.1. El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

8.2. Las entidades interesadas deben presentar las solicitudes, junto con la documentación prevista en esta convocatoria, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como anexo de esta convocatoria, se incorpora el modelo de solicitud a presentar y el resto de documentos relacionados con esta línea de subvenciones. Éstos, además, se encuentran disponibles en la sede electrónica de la web de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la dirección de Internet: <https://www.caib.es/seucaib/ca/201/empreses/tramites/tramite/6092658>.

8.3. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de este procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes representen a una persona interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

8.4. Si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, el IBASSAL la requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica, en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación de que si no lo hace se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución que debe dictarse de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015. A tal efecto, una vez subsanado el defecto, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la de la presentación inicial.

8.5. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los que exigen la Orden de bases reguladoras y esta convocatoria, se deberá requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de la petición, previa resolución a dictar en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Documentación

Pl. de Son Castelló, 1
(Pol. Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
<https://ibassal.caib.es>





9.1. La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Si las entidades solicitantes actúan mediante un representante legal deben acreditar esta representación con cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- b) Declaración expresa de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad a ninguna administración pública o ente privado o público (tanto nacional como extranjero) ni haber recibido ninguna o, en caso contrario, aportar una lista de las entidades a las que se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las que se haya obtenido alguna, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (anexo 3).
- c) Declaración responsable de la entidad solicitante de no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención, según la legislación vigente, así como de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 9 de la Orden del consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, en materia de Trabajo y Formación (anexo 4).
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 10.1 y 2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (anexo 5).
- e) Declaración responsable de la existencia de cuenta bancaria, cuya entidad titular debe ser la beneficiaria de la subvención, mediante el modelo oficial aprobado por la Administración, disponible en el enlace indicado en el punto 8.2.
- f) Memoria técnica y económica, firmada por el representante legal de la entidad solicitante, donde estructuradamente se explique con el grado de detalle necesario el proyecto que justifica la solicitud de la subvención, con indicación de los antecedentes y los objetivos adecuados. Este documento deberá hacer expresa referencia, a la distribución territorial y temporal de las actuaciones proyectadas con motivo de la ejecución del proyecto correspondiente, así como los criterios objetivos utilizados para determinar su alcance, además de todos aquellos elementos que las entidades solicitantes entiendan de interés para la valoración del proyecto de conformidad con las bases aplicables. En todo caso, será obligatoria la participación de personal técnico titulado en las especialidades y disciplinas descritas en el reglamento de los servicios de prevención que correspondan. Desde el punto de vista económico, se incluirán en la memoria a presentar los criterios de imputación de los gastos, el coste de ejecución y la previsión de ingresos, desglosado de conformidad con el punto 3.2 de la convocatoria, con indicación de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto en cuestión. A efectos de determinar el coste del proyecto, hay que tener presente lo previsto en el apartado 15 (pago).

Pl. de Son Castelló, 1
(Pol. Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
<https://ibassal.caib.es>





9.2. De conformidad con el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y del artículo 9.1 de la Ley 39/2015, para la concesión de ayudas, es necesario acreditar en el expediente determinados puntos mediante la documentación que se debe adjuntar. En virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, el órgano competente para resolver debe recabar los documentos indicados o consultar las bases de datos correspondientes, según proceda, salvo que la persona o entidad interesada expresamente no dé su consentimiento para la consulta, lo que puede hacer, si marca la casilla correspondiente en la solicitud.

En caso de oposición, la persona interesada debe presentar, junto con la solicitud indicada, la documentación acreditativa correspondiente:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI de la persona que firma la solicitud como representante legal de la entidad solicitante.
- c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones con este organismo.
- d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, las personas interesadas son las responsables de la veracidad de los documentos que presenten, con las consecuencias que de ello se deriven.

9.3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, si las personas solicitantes han aportado anteriormente los documentos indicados a continuación a un procedimiento administrativo tramitado por este centro gestor, pueden indicar el procedimiento de tal forma que el órgano competente deba incorporar copia testimoniada de los documentos en cuestión, salvo que la entidad interesada se oponga expresamente o invoque una ley especial que determine la necesidad de consentimiento expreso. En este caso o, si no se señala el procedimiento donde figuran los documentos que se han incorporado, la entidad solicitante debe presentar estos documentos:

- a) Documento constitutivo de la entidad y estatutos sociales inscritos adecuadamente en el registro correspondiente, así como acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud, en su caso.
- b) Título académico que acredite la formación en prevención de riesgos laborales de las personas que ejecuten o coordinen el proyecto presentado.

9.4. El personal al servicio del órgano instructor debe comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado quinto de esta





convocatoria. Por tanto, debe solicitar los certificados que correspondan a los registros competentes.

10. Órgano competente para instruir el procedimiento

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Dirección del IBASSAL, que debe llevar a cabo de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formular la correspondiente propuesta de resolución, previa la comunicación prevista en el punto 13.3 de estas bases, en su caso.

11. Comisión Evaluadora

11.1. De acuerdo con el artículo 19 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 6.3 de la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005, se constituirá una comisión evaluadora integrada por los miembros que se indican a continuación:

- presidente: el jefe del Servicio Administrativo del IBASSAL. Suplente: quien designe la Dirección del IBASSAL.
- Secretario/a: un/a técnico/a del Servicio Administrativo del IBASSAL. Suplente: quien designe la Dirección del IBASSAL.
- vocales: tres personas funcionarias designadas por la Dirección del IBASSAL con experiencia en materia de subvenciones. Una de estas personas debe ser técnico/a en materia de prevención de riesgos laborales.

11.2. La Comisión Evaluadora debe reunirse para examinar todas las solicitudes presentadas y debe emitir un informe que sirva de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente.

11.3. Siempre que se trate de actividades que deba desarrollar la entidad solicitante para asegurar la eficacia de los fondos concedidos, la Comisión Evaluadora podrá someter a la consideración del órgano instructor que la subvención se limite a alguna parte separable del programa o proyecto, de modo que esta parte sea la que se valore y la que deba justificarse, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención. En este caso, debe darse trámite de audiencia por 10 días a la persona interesada para que pueda modificar su solicitud inicial.

12. Criterios de concesión y de valoración

12.1. La concesión de las subvenciones que establece esta convocatoria debe regirse y resolverse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.





12.2. Los criterios de valoración son los que se detallan a continuación:

a) Ámbito de los proyectos presentados: un punto por cada isla en la que se desarrolle efectivamente el proyecto, hasta un máximo de cuatro puntos.

b) Entidad del proyecto presentado: un punto por cada 10 actuaciones o fracción a desarrollar, en el caso de la isla de Mallorca y un punto adicional por cada 5 actuaciones o fracción a desarrollar, en el caso de las otras islas de este archipiélago, hasta un máximo de seis puntos. Se entenderán actuaciones a efectos de este apartado las asesorías, reuniones y jornadas, desarrolladas de forma presencial, telefónica o telemática, con participación efectiva del personal que ejecute el proyecto, destinadas a la ejecución del mismo.

c) Existencia de medidas que promuevan la igualdad de género, la protección y la mejora del medio ambiente, hasta un máximo de tres puntos.

d) Existencia de medidas que supongan el efectivo fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, hasta un máximo de tres puntos. La realización de material informativo audiovisual en el marco de la ejecución del proyecto y su difusión en redes sociales se valorará con un máximo de 2 puntos adicionales.

e) Contenido, calidad técnica e impacto potencial del proyecto, de acuerdo con el informe técnico que debe emitir, en el plazo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el vocal de la Comisión Evaluadora, técnico en materia de prevención de riesgos laborales: hasta un máximo de seis puntos.

En el informe señalado se valorará de forma autónoma y con el suficiente grado de detalle, como mínimo, cada uno de los siguientes ítems como máximo con la puntuación indicada:

1. Experiencias previas en asesoramiento en materia de salud laboral, hasta 0,5 puntos.

2. Planteamiento del estado de situación del estudio de cargas de trabajo en las empresas objetivo del proyecto, hasta 0,5 puntos.

3. Planificación del proyecto, hasta 5 puntos, de conformidad con el siguiente detalle:

a) Objetivos a conseguir, hasta 0,75 puntos.

b) Metodología de trabajo, incluyendo las dinámicas y acciones a realizar para la ejecución del proyecto, hasta 3 puntos.

c) Evaluación del proyecto: Indicadores utilizados, hasta 0,75 puntos.





d) Calidad del servicio a prestar en cada ámbito: cuestionarios de satisfacción, hasta 0,5 puntos.

12.3. Las entidades solicitantes deben incluir en la memoria técnica prevista en el apartado 9.1.f), que han presentar junto con la solicitud, un apartado específico donde deben alegar separadamente y de forma individualizada, con el grado de detalle suficiente que permita la correspondiente valoración, cada uno de los ítems relacionados en el punto anterior, excepto el contenido en la letra e). Los ítems no alegados de conformidad con lo indicado no serán objeto de valoración.

12.4. Se excluirán las solicitudes que no se adecuen a la normativa de prevención de riesgos laborales incluida en la Ley de prevención de riesgos laborales y en el Reglamento de los servicios de prevención.

12.5. La puntuación mínima exigida para poder optar a una subvención será de doce puntos.

13. Procedimiento

13.1. La selección de las entidades beneficiarias debe hacerse de acuerdo con el artículo 5.1 de la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación y la normativa concordante.

13.2. La Comisión Evaluadora deberá examinar las solicitudes de las subvenciones que establece esta convocatoria y emitirá un informe, de acuerdo con los criterios de valoración para determinar qué entidades han alcanzado el umbral establecido en el punto 12.5, hasta cubrir la disponibilidad presupuestaria, con indicación de la cantidad asignada a cada entidad beneficiaria, anualmente desglosada.

13.3. En caso de que, de conformidad con el informe de la Comisión Evaluadora, exista un remanente de fondos para distribuir de conformidad con lo previsto en el punto 4 de esta convocatoria, la comisión mencionada de oficio debe incluir en el informe la asignación del remanente que corresponda de conformidad con el punto 6.2.

13.4. Una vez llevado a cabo el trámite mencionado, en su caso, la Dirección del IBASSAL emitirá la propuesta de resolución provisional, que se notificará personalmente, mediante medios electrónicos, a las entidades beneficiarias, para que en el plazo de diez días puedan alegar lo que consideren oportuno. Con motivo del trámite mencionado, de conformidad con el punto 6.6 de la Orden de bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación, si el importe de la subvención que resulte del informe previo que debe servir de base a la propuesta de resolución resulta inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá, con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva, modificar la





solicitud inicial para ajustarse al importe de la subvención susceptible de otorgamiento.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones que las formuladas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución se elevará a definitiva.

13.5. En ningún caso el importe de la subvención puede superar el coste de la actividad, de conformidad con las reglas de reparto establecidas en esta convocatoria.

14. Resolución

14.1. La resolución corresponde a la Presidencia de l'IBASSAL, sin perjuicio de la delegación que este órgano pueda llevar a cabo.

14.2. De conformidad con el art. 7.3 de la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de concesión de la subvención es de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Esta resolución debe notificarse individualmente a cada entidad interesada.

14.3. El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legitima a las personas interesadas a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.4. La notificación de la resolución debe realizarse con las exigencias y en la forma que establecen los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante medios electrónicos.

15. Pago

El pago de la subvención se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Anualidad de 2024, por un importe máximo de trescientos setenta y ocho mil euros (378.000,00 €), se tramitará después de la justificación de los gastos subvencionables efectivamente abonados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024.
- b) Anualidad de 2025, por un importe máximo de doscientos mil euros (200.000,00 €), la cual se realizará en un pago que se tramitará después de la justificación de los gastos subvencionables efectivamente abonados entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 marzo de 2025, excepto la cotización a la Seguridad

Pl. de Son Castelló, 1
(Pol. Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
<https://ibassal.caib.es>





Social con cargo a la empresa correspondiente al mes de marzo, que podrá abonarse hasta el 30 de abril de 2025.

Para percibir el 100% de la subvención concedida debe justificarse, como mínimo, el importe del proyecto aprobado.

A tal efecto, la entidad beneficiaria de la subvención debe presentar la cuenta justificativa, de acuerdo a los modelos de los anexos 6 y 6.bis de esta convocatoria (según se trate de la justificación parcial o total), que acredite la ejecución, acompañado de la correspondiente memoria en la que se expliquen con el suficiente grado de detalle las actuaciones realizadas en los términos de esta convocatoria.

También debe presentar las nóminas y las facturas, junto con una relación de estos justificantes así como del importe imputado y los criterios de imputación debidamente desglosados y los documentos justificativos de los pagos efectuados.

16. Plazo de presentación de las justificaciones.

16.1. La cuenta justificativa y el resto de documentación prevista en los apartados siguientes, debe presentarse, referida a la justificación parcial o total del proyecto, según corresponda, en los plazos que se indican a continuación:

- a) Primera justificación: hasta el 15 de octubre de 2024 (punto 15.a).
- b) Segunda justificación y cuenta justificativa global hasta el 15 de mayo de 2025 (punto 15.b).

La última justificación y la cuenta justificativa global deben abarcar la realización completa de la actividad y del coste total del proyecto, que se indicará en la correspondiente resolución de concesión.

16.2 La documentación a presentar, en relación con las actuaciones llevadas a cabo en los plazos establecidos en las letras a y b, del punto 15 de estas bases, para justificar debidamente la ejecución del proyecto objeto de subvención es la siguiente:

- a) Certificado firmado por la persona que represente legalmente a la entidad beneficiaria acreditativo de la realización efectiva (total o parcial, según corresponda) de las actuaciones indicadas en la solicitud de subvención y la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que fundamentó su concesión (anexos 7 o 7.bis, según se trate de la justificación parcial o total).
- b) Criterios de imputación de los gastos, de acuerdo con el Anexo 8.





c) Una memoria técnica y económica firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos, haciendo referencia al detalle de los ingresos y los gastos realizados, la descripción de la inversión y los objetivos y medios humanos y materiales necesarios para su ejecución, así como los criterios objetivos de imputación.

Allí donde se constituya un grupo de trabajo, en la referida memoria, necesariamente deberá hacerse referencia, de forma independiente, a la tipología, número, denominación y categoría del establecimiento, con indicación de las actuaciones llevadas a cabo en el seno del grupo de trabajo correspondiente.

d) Una cuenta justificativa del coste de las actividades efectuadas, que debe contener:

- 1º Una relación clasificada cronológicamente de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- 2º Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Esta documentación se presentará de acuerdo con el orden del punto 1º.
- 3º En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Una relación de los justificantes imputados, de acuerdo con el modelo que figura en los Anexos 9 y 9.bis de esta convocatoria, según se trate de la justificación parcial o total. El órgano correspondiente podrá requerir que esta información se envíe también por correo electrónico.

f) La justificación de los gastos generados por la actividad:

f.1) Gastos de personal:

- Nóminas y justificantes que acrediten el pago efectivo de éstas.
- Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) (antiguos TC-1 y TC-2) en las que consten los trabajadores contratados y las cantidades ingresadas en la Seguridad Social y el pago de éstas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.





f.2) Gastos directos de la actividad: es necesario aportar la factura u otros documentos contables de valor probatorio equivalente del gasto, así como los correspondientes documentos acreditativos del pago.

f.3) Gastos indirectos de la actividad: es necesario aportar las facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente del gasto, así como los documentos acreditativos del pago.

g) Documentación acreditativa de la efectiva realización de las actuaciones desarrolladas en el marco del proyecto de acuerdo con el siguiente detalle:

g.1) reuniones de los grupos de trabajo: acta de cada reunión, de conformidad con el modelo del anexo 12. La asistencia del personal técnico que se imputa al proyecto resulta imprescindible a efectos de esta convocatoria. Esta documentación, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, deberá acompañarse con una relación de los documentos presentados ordenado por establecimientos y cronológicamente.

g.2) jornadas: hoja de asistencia de cada actuación de conformidad con el modelo del anexo 11. La asistencia del personal técnico que se imputa al proyecto resulta imprescindible a efectos de esta convocatoria. Esta documentación, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, deberá acompañarse con una relación de los documentos presentados ordenado por establecimientos y cronológicamente.

g.3) asesorías y consultas: declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que identifique cada actuación, como mínimo, con la procedencia de la consulta, el ámbito, la tipología, la fecha y un breve resumen de cada actuación.

g.4) material audiovisual, infografías, dípticos, etc: copia de todo aquel material elaborado con motivo de la ejecución del proyecto y enlace a donde se encuentre disponible para su consulta por Internet. Es necesario indicar mediante declaración responsable si el material señalado se ha distribuido, con indicación de los destinatarios, individualmente o por colectivos, e identificación de éstos.

h) Informe final con un resumen de todas las actuaciones realizadas en base a lo estipulado en el punto 12.e, y propuesta de medidas preventivas a implementar para mejorar la carga de los puestos de trabajo objeto del proyecto.

i) Valoración del proyecto y aprendizajes adquiridos para futuros proyectos dentro del ámbito de las cargas de trabajo en el sector de la hostelería.

16.3. De acuerdo con el artículo 39.2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, no debe entenderse completamente justificada la aplicación de los





fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que sirvió de base para la concesión de la subvención.

16.4. La entidad beneficiaria debe reintegrar total o parcialmente las cuantías recibidas y, en su caso, el interés de demora, en los casos que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

A los efectos indicados, de conformidad con el artículo 44.2 del referido Texto refundido, el reintegro de la subvención por razón del incumplimiento parcial de la actividad o del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención debe regirse, en todo caso, por el principio de proporcionalidad, siempre que la finalidad de la subvención, dada su naturaleza, sea susceptible de satisfacción parcial y se acredite en el expediente.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

17.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria asumen las obligaciones generales que establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones y, en caso de que de la subvención se derive la realización de material de interés para el desarrollo de las funciones propias del IBASSAL o de la dirección general competente en materia de salud laboral (edición de manuales, guías, estudios, etc.), debe poner a disposición de estos organismos el contenido de este material y, en su caso, debe entregarle cinco ejemplares.

17.2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria, así como las establecidas normativamente, comporta el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención en los términos de la normativa de aplicación.

18. Control y seguimiento

18.1. El IBASSAL puede efectuar controles de seguimiento a las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas de conformidad con esta convocatoria a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Las entidades beneficiarias deben facilitar, en cualquier momento y en el plazo que se disponga, la documentación que se les requiera.

18.2. Igualmente, las entidades beneficiarias deben someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ya las de control financiero que correspondan.

18.3. A efectos de control, las entidades beneficiarias deben comunicar a la administración que concede la subvención las fechas de realización de aquellas actuaciones que requieran una visita *in situ*.





19. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas acciones, especialmente con las ayudas y subvenciones concedidas por la Fundación Prevención de Riesgos Laborales.

20. Interpretación y ejecución

La persona titular de la Presidencia del IBASSAL podrá dictar las resoluciones, circulares e instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.





Anexo 2

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE
ASESORAMIENTO A TRABAJADORES Y EMPRESAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS
ESTUDIOS DE CARGAS DE TRABAJO Y LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA

(Convocatoria del IBASSAL para conceder subvenciones públicas para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería, correspondiente a los ejercicios presupuestarios de 2024 y 2025)

Destino	Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral (IBASSAL) Dir3: A04027064
---------	--

Procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería 2024-2025.
CÓDIGO SIA: 3054458

SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social								
NIF/NIE								
Domicilio (calle/plaza, número y puerta)								
Ámbito					Número patronal de la Seguridad Social			
C.P.		Municipio		Provincia		País		
Teléfono				Dirección electrónica				

REPRESENTANTE (SI PROCEDE)¹

Nombre y apellidos		DNI/NIE					
Domicilio (calle/plaza, número y puerta)							
C.P.		Municipio		Provincia		País	
Dirección de correo electrónico				Teléfono de contacto			
Medio de acreditación de la representación							
Persona de contacto para posibles aclaraciones		Nombre y apellidos					
		Teléfonos de contacto					

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN²

Domicilio (calle/plaza, número y puerta)							
C.P.		Municipio		Provincia		País	
Teléfono				Dirección electrónica			
Si es persona física, acepta la notificación exclusivamente por medios electrónicos, en caso que no sea obligatorio de acuerdo con la normativa vigente?						☐ Sí ☐ No	

Pl. de Son Castelló, 1
(Pol. Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
<https://ibassal.caib.es>





El aviso de la notificación en la Carpeta ciudadana de la sede electrónica del GOIB se enviará:

☐ a la dirección electrónica de la persona interesada.

☐ a la dirección electrónica del representante.

☐ a la dirección electrónica diferente, indicada a continuación: _____.

EXPONGO:

1. De conformidad con el punto noveno de la Resolución de convocatoria, apporto la documentación requerida que indico a continuación:

1.1. Marque con una cruz, si procede:

a) Declaración expresa de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad a ninguna administración pública o ente privado o público (tanto nacional como extranjero) ni haber recibido ninguna o, en caso contrario, aportar una lista de las entidades a las que se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las cuales se haya obtenido alguna, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (anexo 3).	
b) Declaración responsable de la persona solicitante de ausencia de causa de incompatibilidad para recibir la subvención, según la legislación vigente, así como de cumplir las obligaciones establecidas en el art. 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 9 de la Orden del consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, en materia de Trabajo y Formación (anexo 4).	
c) Declaración responsable relativa a los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, de no estar sometido a ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 10.1 y .2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (anexo 5).	
d) Declaración responsable de la existencia de cuenta bancaria, la persona titular del cual ha de ser la beneficiaria de la subvención, mediante el modelo oficial aprobado por la Administración.	
e) Memoria técnica y económica, firmada por el representante legal de la entidad solicitante, donde, separadamente se explique, con el grado de detalle necesario, el proyecto o la acción que justifica la solicitud de la subvención, con indicación del presupuesto, el detalle de los ingresos y los gastos previstos, los antecedentes, la descripción de la inversión y los objetivos y los medios humanos y materiales necesarios para ejecutarla, como también los criterios de imputación de los gastos.	

1.2 De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, el órgano competente para instruir el expediente derivado de esta solicitud puede recabar los documentos indicados o consultar las bases de datos correspondientes que resulten necesarias, de conformidad con el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y del artículo 9.1 de la Ley 39/2015.

No obstante, si no da el consentimiento necesario para la consulta y marca la casilla correspondiente para denegarlo, deberá aportar la documentación necesaria en cada caso.

a) Copia del NIF de la entidad solicitante.	
b) Copia del DNI de la persona que firma la solicitud como representante legal de la entidad solicitante.	
c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones con este organismo.	
d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.	
e) Certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.	



1.3. Indique la referencia y el número de expediente en el que consta la documentación reseñada a continuación. De lo contrario, marque con una cruz la documentación que presenta.

a) Copia del documento constitutivo de la entidad y estatutos sociales inscritos adecuadamente en el registro correspondiente, así como acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud.	
b) Copia del título académico que acredite la formación en prevención de riesgos laborales de la persona trabajadora.	

2. Que desarrollo un proyecto incluido en el ámbito de la convocatoria de subvenciones públicas para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y a empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y en la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería, con un coste de _____ euros.

(El coste de la acción subvencionable son los gastos totales que han supuesto para la entidad la realización de la actuación que motiva esta solicitud.)

Por tanto, como representante legal o apoderado de la entidad interesada, identificada anteriormente,

SOLICITO:

Una subvención en el marco de la convocatoria mencionada, por un importe de _____ euros.

También declaro de forma responsable que son ciertos todos los datos de esta solicitud y de la documentación que la acompaña.

_____, ____ de _____ de 2024

(Antes de firmar la solicitud, lea detenidamente la información sobre protección de datos que consta al final del documento.)



Información sobre protección de datos personales:

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, le informamos del tratamiento de los datos personales que contiene esta solicitud de subvenciones públicas para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y en la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería.

1. Finalidad del tratamiento y base jurídica: tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y en la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería, correspondientes a los ejercicios presupuestarios de 2024 y 2025, según la Resolución del presidente del IBASSAL.
 2. Responsable del tratamiento: la secretaria general de la Consejería de Empresa, Empleo y Energía.
 3. Destinatarios de los datos personales: no se cederán los datos personales a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo, de acuerdo con el Registro general de protección de datos.
 4. Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán el tiempo necesario para la correcta realización de la finalidad del tratamiento. Se tendrá en cuenta la normativa de archivo.
 5. Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer los derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Registro general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la [Sede electrónica de la CAIB](#).
- Con posterioridad a la respuesta del responsable o si no hay respuesta, en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
6. Delegación de protección de datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la CAIB tiene la sede a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (paseo de Sagra, 2, 07012 Palma).
- Dirección electrónica de contacto: protecciodades@dpd.caib.es

¹ Artículo 5.3 de la Ley 39/2015: «Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación».

² Artículo 14.2 de la Ley 39/2015: «En todos los casos, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las administraciones públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todos los casos, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración».

Es importante que consigne una dirección de correo electrónico para recibir el aviso que tiene a vuestra disposición la notificación electrónica en la [Carpeta ciudadana de la sede electrónica del GOIB](#) (<https://caib.es/carpeta/>). También tiene disponible la notificación electrónica en la [Carpeta ciudadana del punto d'accés general del Estado](#) (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>) o en l'[Adreça electrònica habilitada única](#) (DEHU) (<https://dehu.redsara.es/>)



Anexo 3

Declaración sobre otras ayudas y subvenciones

Nombre y apellidos:		
DNI:	En representación de la entidad (si procede):	
NIF(si procede):		
Dirección:	Nº/piso/puerta:	
Localidad:	Municipio:	C.P.:

DECLARO:

☐ Que no se han solicitado subvenciones a ninguna otra consejería del Gobierno de las Illes Balears o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las cuales se solicita la subvención.

☐ Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD O SITUACIÓN	CUANTÍA

☐ Que la entidad ha sido beneficiaria de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el cual se solicita la subvención:

ENTIDAD O SITUACIÓN	CUANTÍA

_____, ____ de _____ de 2024
(Firma del representante legal)



Anexo 4

Declaración responsable de ausencia de causa de incompatibilidad y de cumplir las obligaciones de los beneficiarios

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad _____, que solicita subvención para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y en la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería, no tiene ninguna causa de incompatibilidad para recibir la subvención, según la legislación vigente.

Que la entidad _____, cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 9 de la Orden del Consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de les subvenciones, en materia de Trabajo y Formación.

Y, para que conste y al efecto de poder ser beneficiaria de subvenciones, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 2024
(Firma del representante legal)



Anexo 5

Declaración responsable relativa a los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

☐ Que la entidad _____, que solicita subvención para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y en la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería, no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el cual se concretan las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de fondos públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por una causa de la cual hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de las Illes Balears y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; y la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en los términos que establezca esta normativa.
- e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social a que se refiere la letra f) del artículo 11 de esta Ley, en la forma que se determine por reglamento.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.
- h) Haber sido sancionadas mediante sentencia o resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Pl. de Son Castelló, 1
(Pol. Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
<https://ibassal.caib.es>



i) Haber sido sancionadas mediante sentencia o resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con lo que prevén los artículos 27.1 y 38.3 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de memoria y reconocimiento democráticos de las Illes Balears.

j) Incumplir los requisitos a que se refiere la letra a) del artículo 42 de la Ley de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo de las Illes Balears, o haber sido sancionadas mediante sentencia o resolución firme por las faltas a que hace referencia la letra b) del mismo precepto legal.

En el caso de las asociaciones:

☐ Que la entidad _____, que solicita subvención para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y en la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería, no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones que establecen los apartados 5 y 6 del artículo 4 de La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

☐ Que la entidad _____, que solicita subvención para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y en la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería, no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones debido al hecho de que se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se hayan encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que dispone el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no haya una resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.

Y, para que conste y a efectos de poder ser beneficiario de subvenciones, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 2024
(Firma del representante legal)



Anexo 6
Cuenta justificativa parcial

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
Ejercicio presupuestario:	
Partida presupuestaria:	

Beneficiaria:	
NIF:	
Concepto:	

Número de BOIB y fecha de la convocatoria:	
Fecha de concesión:	
Fecha de ejecución:	
Fecha de justificación:	

La persona beneficiaria arriba identificada declara que:

- Esta cuenta justificativa alcanza la realización parcial de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado de los gastos abonados hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo responsabilidad suya.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha:

Firmado:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/45/1158862



Pl. de Son Castelló, 1
(Pol. Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
<https://ibassal.caib.es>



Anexo 6 bis
Cuenta justificativa final

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
Ejercicio presupuestario:	
Partida presupuestaria:	

Beneficiario:	
NIF:	
Concepto:	

Número de BOIB y fecha de la convocatoria:	
Fecha de concesión:	
Fecha de ejecución:	
Fecha de justificación:	

La persona beneficiaria arriba identificada declara que:

•Esta cuenta justificativa alcanza la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado de los gastos abonados desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

•Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.

•Los justificantes originales de gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo responsabilidad suya.

•Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.

•Se compromete a prestar toda su colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha:

Firmado:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/45/1158862



Pl. de Son Castelló, 1
(Pol. Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
<https://ibassal.caib.es>



Anexo 7

Certificado acreditativo de la realización efectiva de la actuación objeto de subvención y de aplicación de los fondos percibidos a la finalidad correspondiente

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:

CERTIFICO:

Que la entidad _____, beneficiaria de la subvención para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería, hasta el 30 de septiembre de 2024 ha realizado efectivamente la actividad de acuerdo con la solicitud de subvención presentada y ha aplicado efectivamente los fondos percibidos a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención correspondiente.

Y, para que conste y a efectos de poder ser beneficiaria de subvenciones, firmo este certificado.

_____, ____ de _____ de 2024
(Firma del representante legal)



Anexo 7 bis (Justificación final)

Certificado acreditativo de la realización efectiva de la actuación objeto de subvención y de aplicación de los fondos percibidos a la finalidad correspondiente

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:

CERTIFICO:

Que la entidad _____, beneficiaria de la subvención para la realización de proyectos de asesoramiento a trabajadores y empresas, en la elaboración de los estudios de cargas de trabajo y la elaboración de procedimientos de buenas prácticas para el sector de la hostelería, ha realizado efectivamente la actividad de acuerdo con la solicitud de subvención presentada y ha aplicado efectivamente los fondos percibidos a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención correspondiente.

Y, para que conste y a efectos de poder ser beneficiaria de subvenciones, firmo este certificado.

_____, ____ de _____ de 2024
(Firma del representante legal)





Anexo 8
Memoria de actividades y criterios de imputación

Número de expediente:	
Ejercicio presupuestario:	
Beneficiaria:	
NIF:	
Concepto:	

Descripción del proyecto y de su ejecución:

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (1)		
Identificación del inmueble:		
Nombre/razón social del tasador:		
Número de informe de tasación:		
Fecha de emisión de la tasación:		
Valor de la tasación:		
OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS (2)		
Identificación de la prestación:		
Presupuestos solicitados:		
Empresa:	Oferta económica:	Otros aspectos relevantes de la oferta:
Oferta seleccionada y motivación:		

Descripción de los criterios de imputación:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/45/1158862



Pl. de Son Castelló, 1
(Pol. Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
https://ibassal.caib.es



https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/45/1158862



Anexo 9
Relación de justificantes imputados

Número de expediente:		Beneficiaria:	
Ejercicio presupuestario:		NIF:	
Partida presupuestaria:		Concepto:	

Importe del proyecto aprobado:	(A)	FECHA DE CONCESIÓN:	
Porcentaje de la subvención concedida:	(B)	Fecha de ejecución:	
Importe de la subvención concedida:	(C)	Fecha de justificación:	
Importe de otras ayudas:			

PRESUPUESTO				IDENTIFICACIÓN DE JUSTIFICANTES				COSTES JUSTIFICADOS			COSTE ELEGIBLE	
Capítulo:	Importe:	Núm.:	Núm. factura:	Fecha:	Proveedor:	Concepto:	Importe:	Fecha pago:	% imputación:	Importe:	Coste elegible:	Observaciones:
Total:	(A)					Total:				(D)	(E)	

Pl. de Son Castelló, 1
(Polígon de Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
http://lbassal.caib.es



PAGOS ANTICIPADOS/PARCIALES	
Documento contable:	Importe:
Total:	(G)
Observaciones:	

Importe justificado:	(D)
Importe elegible:	(E)
Importe de la subvención justificada:	(F) = (E) x (B)
Importe pagado:	(G)
Importe pendiente de pago:	(H) = (F) - (G)

La beneficiaria

Esta cuenta justificativa corresponde al coste de los gastos abonados hasta el 30 de septiembre de 2024 de la subvención indicada más arriba, cuyos justificantes se adjuntan anexos a esta relación.

Fecha:

Firmado:

El servicio técnico gestor de la subvención

Emito informe favorable sobre esta cuenta justificativa y propongo el inicio de los expedientes para el pago de la subvención indicada más arriba por un importe de (H) euros.

Fecha:

El jefe del Servicio Administrativo

Firmado:

El órgano competente

Resuelvo aprobar esta cuenta justificativa, reconozco esta obligación y propongo el pago de la subvención indicada más arriba por un importe de (H) euros.

Fecha:

Firmado:

NOTA: las zonas sombreadas deben ser cumplimentadas por la Administración



Anexo 9 bis (Justificación final)
Relación de justificantes imputados

Número de expediente:		Beneficiario:	
Ejercicio presupuestario:		NIF:	
Partida presupuestaria:		Concepto:	

Importe del proyecto aprobado:	(A)	FECHA DE CONCESIÓN:	
Porcentaje de la subvención concedida:	(B)	Fecha de ejecución:	
Importe de la subvención concedida:	(C)	Fecha de justificación:	
Importe de otras ayudas:			

PRESUPUESTO				IDENTIFICACIÓN DE JUSTIFICANTES				COSTES JUSTIFICADOS		COSTE ELEGIBLE		
Capítulo:	Importe:	Núm.:	Núm. factura:	Fecha:	Proveedor:	Concepto:	Importe:	Fecha pago:	% imputación:	Importe:	Coste elegible:	Observaciones:
Total:	(A)					Total:			Total:	(D)	(E)	

Pl. de Son Castelló, 1
(Pol. Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
https://ibassal.caib.es



PAGOS ANTICIPOS/PARCIALES	
Documento contable:	Importe:
Total:	(G)
Observaciones:	

Importe justificado:	(D)
Importe elegible:	(E)
Importe de la subvención justificada:	(F) = (E) x (B)
Importe pagado:	(G)
Importe pendiente de pago:	(H) = (F) - (G)

La beneficiaria	El servicio técnico gestor de la subvención	El órgano competente
Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda arriba indicada, cuyos justificantes se adjuntan anexos a esta relación.	Emito informe favorable sobre esta cuenta justificativa y propongo el inicio de los expedientes para el pago de la subvención indicada más arriba por un importe de (H) euros.	Resuelvo aprobar esta cuenta justificativa, reconozco esta obligación y propongo el pago de la subvención indicada más arriba por un importe de (H) euros.
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firmado:	El jefe del Servicio Administrativo	Firmado:

NOTA: las zonas sombreadas deben ser cumplimentadas por la Administración

Pl. de Son Castelló, 1
(Pol. Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
https://ibassal.caib.es



(A) Se consignará el importe del proyecto presentado que ha aceptado la Administración. Este importe debe coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la subvención.

(B) Se consignará el porcentaje de la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión de la subvención.

(C) El importe de la subvención concedida es el resultado de aplicar el porcentaje de la subvención (B) al importe del proyecto aprobado (A). Este importe debe coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la subvención.

(D) Es el resultado de aplicar al importe de los justificantes el porcentaje de imputación.

(E) El importe elegible será determinado por el servicio técnico gestor de la subvención, después del análisis de los justificantes de gasto y de pago presentados por las entidades beneficiarias en la cuenta justificativa.

(F) El importe de la subvención justificada es el resultado de aplicar el porcentaje de subvención (B) al coste elegible (E). Éste es el importe máximo de subvención a pagar y, por tanto, de la obligación reconocida.

(G) Se consignará el importe total de los pagos anticipados o parciales efectuados por el centro gestor durante la ejecución del proyecto subvencionado.

(H) Es la diferencia entre el importe de la subvención justificada (F) y el importe ya pagado (G). Este importe se corresponde con la cantidad por la que se propone el pago. En caso de que la cantidad ya pagada sea superior al importe de la subvención justificada no se propondrá el pago de la subvención, sino el reintegro de los pagos efectuados en exceso, así como de los correspondientes intereses de demora.





https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/45/1158862



Anexo 10
Hoja de control de desplazamientos
DIETAS

CONTROL DE DIETAS				
TÉCNICO:				
MES:				
Visita	Lugar/Itinerario	Salida día	Gasto (dietas)	Importe gasto
Visita	Lugar/Itinerario	Salida día	Gastos desplazamiento (hotel, bus, etc.)	Importe gasto
TOTAL				

Instrucciones:
Si en el mismo día se hacen diversos desplazamientos, debe indicarse cada desplazamiento en una línea.
Hay que entregar las hojas de control de desplazamientos (dietas) con indicación del número de páginas totales.

Pl. de Son Castelló, 1
(Polígono de Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
<http://ibassal.caib.es>



<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/45/1158862>



Anexo 11
Hoja de asistencia a las jornadas

Fecha:	Nombre de la jornada:	
Duración:	Identificación del/de los ponente/s:	
Lugar:		
Breve explicación de su contenido:		

Asistentes:

	Nombre y apellidos	DNI	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Pl. de Son Castelló, 1
(Polígono de Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
<http://ibassal.caib.es>



<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/45/1158862>



	Nombre y apellidos	DNI	Firma
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			

Pl. de Son Castelló, 1
(Polígon de Son Castelló)
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
<http://ibassal.caib.es>



Anexo 12 Acta de reunión

Fecha:	
Horario:	
Lugar:	

Asistentes:

(Indique el nombre completo, DNI y si la asistencia es presencial o telemática)

Orden del día: (enumere los puntos previstos a tratar)

Asuntos efectivamente tratados durante la reunión: (enumere los puntos tratados)

Si se han alcanzado acuerdos, indique brevemente su contenido: (enumere los acuerdos)

Nombre completo y firma de todos los asistentes presenciales.